REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°077-2025/DP-SG

Lima, 31 MAR. 2025

VISTO:

La Solicitud y la Comunicación electrónica recibidas por la Entidad, de fechas 18 y 25 de marzo de 2025, respectivamente, presentadas por la servidora civil Melissa Marina Feijoo Barreda, el Memorando N° 0057-2025-DP/OD-LIMA emitido por la Oficina Defensorial de Lima, el Informe N° 0133-2025-DP/OGGDH emitido por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0168-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, en ese sentido, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, régimen laboral aplicable a la Defensoría del Pueblo, dispone que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;

Defensoría del Pueblo

Que, a través de la Solicitud recibida por la Entidad el 18 de marzo de 2025, la servidora civil Melissa Marina Feijoo Barreda (Labora bajo el régimen de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo Nº 728 - Secretaria I en la Oficina Defensorial de Lima) solicita licencia sin goce de remuneración a partir del 01 de abril al 30 de setiembre de 2025, en el marco de lo estipulado en el literal a) del artículo 46° del RIS y, adicionalmente, la precitada Servidora Civil por medio de la Comunicación electrónica de fecha 25 de marzo de 2025 realiza una precisión;

Que, el requerimiento de la servidora civil Melissa Marina Feijoo Barreda, ha sido autorizado a través del Memorando N° 0057-2025-DP/OD-LIMA, el Informe N° 0133-2025-DP/OGGDH y, finalmente, mediante proveído de Secretaría General de fecha 27 de marzo de 2025, recaído en el mismo Informe, se dispone "proyectar resolución";

Que, el literal a) del artículo 46° del RIS dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares; Asimismo, ésta licencia podrá ser otorgada hasta por un plazo de dos (02) años mientras exista la debida justificación;

Que, el artículo citado, dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, con el Informe N° 0168-2025-DP/OGAJ, de fecha 28 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP y estando al encargo con la Resolución Administrativa Nº 0009-2025-DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, solicitada por la servidora civil **Melissa Marina FEIJOO BARREDA,** a partir del 01 de abril hasta el 30 de setiembre de 2025.

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Héctor Fuertes Baldeón
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO